

**PROMULGA ACUERDO MUNICIPAL N° 9
DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, QUE
APRUEBA RECTIFICAR LOS ACUERDOS
N° 120 Y 121 DE FECHA 17 DE JULIO DE
2018**

DECRETO EXENTO: 0144 /2019

RECOLETA, 18 ENE. 2019

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 1873 de fecha 24 de julio de 2018, que promulga el Acuerdo N° 120 de fecha 17 de julio de 2018 que Adjudica Licitación Pública “CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL I, COMUNA DE RECOLETA” ID:2373-17-LR18.
- 2.- Decreto Exento N° 1871 de fecha 24 de julio de 2018, que promulga el Acuerdo N° 121 de fecha 17 de julio de 2018 que aprueba un aporte para la construcción del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL I, COMUNA DE RECOLETA”.
- 3.- La circunstancia que el impuesto al valor agregado aplicable a la construcción de proyectos mediante subsidio habitacional para viviendas sociales es del 6,65% y no del 19%, lo que repercute en el valor total del contrato y consecuentemente, en el aporte municipal otorgado.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1. PROMÚLGUESE EL ACUERDO N° 9 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019 QUE ACORDÓ: “APROBAR RECTIFICAR LOS ACUERDOS N° 120 DE 17 DE JULIO 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N° 1873 DE 24 DE JULIO 2018, Y ACUERDO N° 121 DE 17 DE JULIO 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO 1871 DE 24 JULIO 2018, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

A) ACUERDO N° 120 DE 17 JULIO 2018

**DONDE DICE: \$1.339.622.072.-
DEBE DECIR: \$1.200.594.068,077**

B) ACUERDO N° 121 DEL 17 JULIO 2018

**DONDE DICE: \$316.717.267.-
DEBE DECIR: \$177.689.263,21**

DÉJESE CONTANCIA QUE LA RECTIFICACIÓN TIENE COMO FUNDAMENTO, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APLICABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS MEDIANTE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA VIVIENDAS SOCIALES ES DEL 6,65% Y NO DEL 19%, LO CUAL REPERCUTE EN EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DEL APORTE MUNICIPAL.



2. LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA deberá redactar el contrato facultándosele para incorporar cláusulas que caucionen el resguardo del patrimonio municipal.

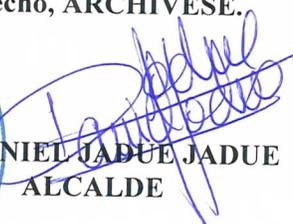
3.- NOTIFÍQUESE el presente decreto al adjudicatario a través de la plataforma electrónica del Sistema de Compras Públicas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JJG/MRH



PROMULGA ACUERDO MUNICIPAL N° 9
DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, QUE
APRUEBA RECTIFICAR LOS ACUERDOS
N° 120 Y 121 DE FECHA 17 DE JULIO DE
2018

DECRETO EXENTO: 0144 /2019

RECOLETA, 18 ENE 2019

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 1873 de fecha 24 de julio de 2018, que promulga el Acuerdo N° 120 de fecha 17 de julio de 2018 que Adjudica Licitación Pública “CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL I, COMUNA DE RECOLETA” ID:2373-17-LR18.
- 2.- Decreto Exento N° 1871 de fecha 24 de julio de 2018, que promulga el Acuerdo N° 121 de fecha 17 de julio de 2018 que aprueba un aporte para la construcción del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL I, COMUNA DE RECOLETA”.
- 3.- La circunstancia que el impuesto al valor agregado aplicable a la construcción de proyectos mediante subsidio habitacional para viviendas sociales es del 6,65% y no del 19%, lo que repercute en el valor total del contrato y consecuentemente, en el aporte municipal otorgado.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1. PROMÚLGUESE EL ACUERDO N° 9 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019 QUE ACORDÓ: “APROBAR RECTIFICAR LOS ACUERDOS N° 120 DE 17 DE JULIO 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N° 1873 DE 24 DE JULIO 2018, Y ACUERDO N° 121 DE 17 DE JULIO 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO 1871 DE 24 JULIO 2018, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

A) ACUERDO N° 120 DE 17 JULIO 2018

DONDE DICE: \$1.339.622.072.-
DEBE DECIR: \$1.200.594.068,077

B) ACUERDO N° 121 DEL 17 JULIO 2018

DONDE DICE: \$316.717.267.-
DEBE DECIR: \$177.689.263,21

DÉJESE CONTANCIA QUE LA RECTIFICACIÓN TIENE COMO FUNDAMENTO, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APLICABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS MEDIANTE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA VIVIENDAS SOCIALES ES DEL 6,65% Y NO DEL 19%, LO CUAL REPERCUTE EN EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DEL APOORTE MUNICIPAL.



2. LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA deberá redactar el contrato facultándose para incorporar cláusulas que caucionen el resguardo del patrimonio municipal.

3.- NOTIFÍQUESE el presente decreto al adjudicatario a través de la plataforma electrónica del Sistema de Compras Públicas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;CONTROL;DOM;DAF;SECPLA;LICITACIONES;JURÍDICO;INTERESADO

